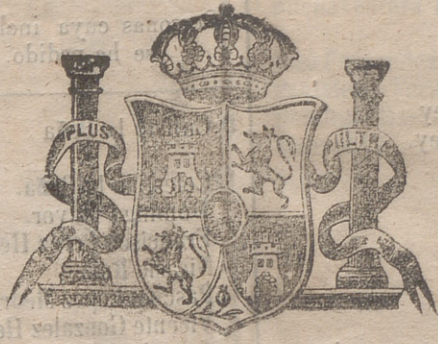


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Nota de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes que se han presentado en este Gobierno desde el 15 al 31 de Julio próximo pasado, las cuales se publican en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 6 del mismo, para que puedan ser impugnadas en el tiempo y forma que señala el art. 6.º de dicho Real decreto.

DISTRITO ELECTORAL DE ARNEO.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-ALFARO.

Personas cuya inclusion se ha pedido. Domicilio. Fundamento de sus reclamaciones.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Angel Falcon.	Aldeanueva de Ebro.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Benito Rubio.	id.	id.
Bernardo Ruiz	id.	id.
Fermin Gutierrez.	id.	id.
José Maria Rubio Ruiz.	id.	id.
Joaquin Ruiz Gutierrez.	id.	id.
Juan Vergara.	id.	id.
Juan Cruz Ruiz Breton.	id.	id.
Julian Ruiz Moreno.	id.	id.
Julian Perez Ocon.	id.	id.
Juan Antonio Martinez Muro.	id.	id.
Lucas Vizcaino.	id.	id.
Manuel Carrera.	id.	id.
Ramon Perez Ruiz.	id.	id.
Sebastian Falcon.	id.	id.
Diego Lopez Montenegro.	Alfaro.	Id. en el art. 16 de la ley.
Eusebio Tomas Gonzalez.	id.	id.
Ignacio Blasco.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
José Maria Galdamez.	id.	id.
Leandro Martinez.	id.	id.
Manuel Galdamez.	id.	id.
Rosendo Pasquin.	id.	id.
Anacleto Diez.	Grábalos.	id.
Eusebio Marin.	id.	id.
Eleuterio Perez.	id.	id.
Juan Garcia.	id.	id.
Juan Ruiz.	id.	id.
Lorenzo Beltran.	id.	id.
Manuel Galan.	id.	id.
Marcos Blazquez.	id.	id.
Manuel Ruiz.	id.	id.

Personas cuya inclusion se ha pedido. Domicilio. Fundamento de sus reclamaciones.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Pedro Pablo Sainz.	Grábalos	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Pedro Pablo Muñoz.	id.	id.
Pio Beltran.	id.	id.
Robustiano Perez.	id.	id.
Ruperto Beltran.	id.	id.
Sotero Perez.	id.	id.
Toribio Blazquez.	id.	id.
Ubaldo Moreno.	id.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-ARNEO.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Andres Martinez.	Arnedo.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Antonio Martinez Losa.	id.	id.
Antonio Rubio.	id.	id.
Bruno Hernandez.	id.	id.
Calisto Rodriguez.	id.	id.
Evaristo Herrero.	id.	id.
Fructuoso Moreno.	id.	id.
Juan Beltran.	id.	id.
Justo Perez.	id.	id.
José Vallejo.	id.	id.
José Rubio y Moreno.	id.	id.
Joaquin Gil.	id.	id.
Luis Majuelo.	id.	Id. en el art. 16 de la ley.
Lesmes de Blas y de las Heras.	id.	id.
Lucas Herrero.	id.	Id. en el art. 14 de la ley.
Luis Roldan.	id.	id.
Miguel Breton.	id.	id.
Mamerto Majuelo.	id.	id.
Santos Carabantes.	id.	id.
Vicente Argai.	id.	id.
Vicente Garcés.	id.	id.
Florencio Martinez Pinillos.	Arnedillo.	id.
Jacinto del Pozo.	id.	id.
Juan Antonio Marrodan.	id.	id.
Lorenzo Saenz de la Cámara.	id.	Id. en el art. 16 de la ley.
Lorenzo la Cámara.	id.	id.
Manuel Perez.	id.	Id. en el art. 14 de la ley.
Pedro Lopez Santaolalla.	id.	id.
Santiago Santaolalla.	id.	id.
Antonio Pascual y Marin.	Autol.	id.
Antonio Herreros.	id.	id.
Antonio Gonzalez Barriouneo.	id.	Id. en el art. 16 de la ley.
Francisco Herreros y Barroja.	id.	Id. en el art. 14 de la ley.
Francisco Miguel.	id.	id.
José Gonzalo.	id.	id.
José Lasanta.	id.	id.
José Maria Herce.	id.	id.
José Manuel Gimenez.	id.	id.
Leon Varea.	id.	id.
Lucas Varea.	id.	id.
Manuel Gonzalez y Fernandez.	id.	id.
Marcelino Baroja.	id.	id.
Manuel Perez Colmenares.	id.	id.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Pedro Miranda y Cillero.	<i>Autol.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Racmon Cillero.	id.	id.
Zaarias Vallejo.	id.	id.
Juan Saenz.	<i>Bergasa.</i>	id.
Lorenzo Eguizabal.	id.	id.
Froilan Merino.	<i>Enciso</i>	Id. en el art. 16 de la ley.
Juan José Gutierrez Torre.	id.	Id. en el art. 14 de la ley.
Julian Ruiz.	id.	id.
Máximo Quemada.	id.	id.
Manuel Quemada.	id.	id.
Manuel Maria Quemada.	id.	id.
Manuel Gutierrez Ruiz.	id.	id.
Matias Alonso.	id.	id.
Agustin Tormo.	<i>Herce.</i>	id.
Bernabé Zaldiverna.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Dionisio Blanco.	id.	id.
Estanislao Badillos.	id.	id.
Pantaleon Felix Galilea.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Benito Enciso.	<i>Munilla.</i>	id.
Clemente Enciso.	id.	id.
Casimiro Mendiola.	id.	id.
Eleuterio Perez.	id.	id.
Eustaquio Enciso.	id.	id.
Esteban Enciso.	id.	id.
Francisco Javier del Pueyo Presbitero.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Francisco Fernandez de Miguel.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Faustino Ruiz.	id.	id.
Gaspar del Pueyo.	id.	id.
Isidoro de Torre.	id.	id.
Isidro Aguirre.	id.	id.
Juan Francisco Ruiz.	id.	id.
José Enciso.	id.	id.
Juan José del Pueyo.	id.	id.
Julian Ruiz.	id.	id.
Leon Martinez.	id.	id.
Manuel Gregorio Enciso.	id.	id.
Norberto Enciso y Solana.	id.	id.
Paulino Garcia.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Quintín Aguirre.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Rudesindo Aguirre.	id.	id.
Vicente Enciso y Solana.	id.	id.
Vicente Enciso y Aguirre.	id.	id.
Javier Ruiz de Gordejuela.	<i>Prejano</i>	id.
Javier Diago Presbitero.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Miguel Gimenez.	id.	id.
Antonio Blas y Aguado.	<i>Quel.</i>	Id. en el artículo 14 de la ley.
Florencio Oñate Garcés.	id.	id.
José de Blas.	id.	id.
José de Pablo Escalona.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Manuel Perez Soldevilla.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Angel Herce.	<i>Tudelilla.</i>	id.
Julian Herce.	id.	id.
Santos Alcalde.	id.	id.

TERCERA SECCION.

CABEZA-CALAHORRA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Alejandro Antoñanzas.	<i>Calahorra.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Benito Caballero.	id.	id.
Benigno Saenz.	id.	id.
Celedonio Ortega.	id.	id.
Domingo Olabarrena.	id.	id.
Felix Solana.	id.	id.
Gregorio Olivan.	id.	id.
José Zamora.	id.	id.
Leonardo Antoñanzas.	id.	id.
Miguel Garrido.	id.	id.
Tomás Albarez.	id.	id.
Victor Roques.	id.	id.
Eusebio Ezquerro.	<i>Pradejon.</i>	id.
Gregorio Garcés.	id.	id.
Inocente Ezquerro.	id.	id.
Leonardo Mues.	id.	id.
Meliton Ezquerro.	id.	id.
Manuel María Ezquerro.	id.	id.
Raimundo Ezquerro.	id.	id.
Sabas Ezquerro.	id.	id.
Sandalio Ezquerro.	id.	id.
Victoriano Fernandez.	id.	id.
Valero Ezquerro.	id.	id.
Francisco Espinosa.	<i>Villar de Arnedo.</i>	id.
José Lago y Clemente.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Pedro María Espinosa.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.

CUARTA SECCION.

CABEZA-IGEA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Calisto la Peña	<i>Aguilar.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Celestino la Peña.	id.	id.
Domingo Mayor.	id.	id.
Francisco Perez Herrero.	id.	id.
Nicasio Ruiz.	id.	id.
Pascual Lopez Medrano.	id.	id.
Vicente Gonzalez Herrero.	id.	id.
Antonio Calaborra.	<i>Cervera.</i>	id.
Antonio Moreno.	id.	id.
Antonio Miguel y Sainz.	id.	id.
Bonifacio Gonzalez.	id.	id.
Bruno Escudero.	id.	id.
Cipriano Ruiz.	id.	id.
Cleto Marcelino Gil.	id.	id.
Francisco Escudero.	id.	id.
Galo Remon.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Juan Remon.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Julian Raimundo Gonzalez	id.	id.
Manuel Martinez.	id.	id.
Manuel Gimenez Escudero	id.	id.
Pedro Zapatero.	id.	id.
Pablo Moreno.	id.	id.
Patlo Zapatero.	id.	id.
Pedro Vidal Garcés.	id.	id.
Salurnino Navarro.	id.	id.
Silbestre Perez.	id.	id.
Francisco Calleja.	<i>Cornago.</i>	id.
Juan Esteban Palacios.	id.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley y por haber fijado su domicilio en dicha villa.
Juan Palacios.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Pablo Saúz.	id.	id.
Antonio Arnedo Gimenez.	<i>Igea.</i>	id.
Diego Miranda.	id.	id.
Juan Antonio Bermejo.	id.	id.
Juan Bermejo y Ordoñez.	id.	id.
Pedro Martinez.	id.	id.
Romualdo Arnedo.	id.	id.
Tomás Garcia.	<i>Navajun.</i>	id.
Agapito Soria.	<i>Valdemadera.</i>	id.
José Soria.	id.	id.
Manuel Antonio Fernandez	id.	id.
Nicolás Soria.	id.	id.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO.

CUARTA SECCION.

CABEZA-CORERA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Pablo Torres.	<i>Agoncillo.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Angel Torres.	<i>Alcanadre.</i>	id.
Alejandro Moyo.	id.	id.
Lázaro Gil.	id.	id.
Raimundo Fernandez.	id.	id.
Ildefonso Olivan.	<i>Corera.</i>	id.
Manuel Beltran.	<i>Jubera y tierra</i>	id.
Agustin Fernandez.	<i>Ocon.</i>	id.
Cayetano Guerra.	id.	id.
Dionisio Tejada.	id.	id.
Gabriel Orío.	id.	id.
Juan Francisco Rubio.	id.	id.
Leandro Tejada.	id.	id.
Pedro Fernandez.	id.	id.
Hilario Pinillos.	<i>Redal.</i>	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-LOGROÑO.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Andrés Salazar.	<i>Logroño.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Agustin Uria.	id.	id.
Ambrosio Palacios.	id.	id.
Andrés Arroyo.	id.	id.
Alberto Ruiz.	id.	id.
Benito Aréchaga.	id.	id.
Benito Garijo, Mayor.	id.	id.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Bonifacio Muñoz.	Logroño.	Como comprendido en el artículo 16 de la ley.
Cosme García.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Domingo Rivera.	id.	id.
Donato Bañares.	id.	id.
Estevan Monturus.	id.	id.
Estevan Prieto.	id.	id.
Eusebio Fernandez Fé.	id.	id.
Francisco García Marti- nez.	id.	id.
Fermin Escolar	id.	id.
Facundo Sengariz.	id.	id.
Florentino Melon.	id.	id.
Fausto José de Salanova.	id.	id.
Fausto Rivera.	id.	id.
Francisco Salazar	id.	id.
José Ochoa.	id.	id.
Julian Antonio Espiga.	id.	id.
Juan Emilio Marrodan.	id.	id.
José Sandoval.	id.	id.
Leandro Brun.	id.	id.
Luis Lopez	id.	id.
Manuel Martinez Perez.	id.	id.
Manuel Maria Codes.	id.	id.
Manuel Martinez Ruiz.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Mariano Jalon.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Manuel Treviño.	id.	id.
Miguel Zurbano.	id.	id.
Manuel Infante.	id.	id.
Meliton Madurga.	id.	id.
Manuel María Urien.	id.	id.
Prudencio Matute.	id.	id.
Prudencio Espinal.	id.	id.
Pedro Illera.	id.	id.
Pedro Ramos.	id.	id.
Pedro Pascual.	id.	id.
Policarpo Rivas.	id.	id.
Pedro Monturus.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Ricardo García de la Cues- ta.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Ramon de Mateo.	id.	id.
Santos Fontana.	id.	id.
Saturnino Alegre.	id.	id.
Sotero del Rey	id.	id.
Saturnino Martinez Llo- rente.	id.	id.
Salustiano Ruiz.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Torbio Rubio Campo.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Tomas Crespo	id.	id.

TERCERA SECCION.

CABEZA-NAVARRETE.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Angel Sotés.	Cenicero.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Benito Barron.	id.	id.
Gabriel Lopez.	id.	id.
Isidoro Canton.	id.	id.
José Saenz Caballero.	id.	id.
José Gonzalez.	id.	id.
José Lacorzana Ascarraga	id.	id.
Melchor Saenz y Saenz.	id.	id.
Manuel Pascual Caballero	id.	id.
Miguel Capellan.	id.	id.
Nicolás Artacho.	id.	id.
Pedro Fernandez Boba- dilla.	id.	id.
Prudencio Saenz y Saenz.	id.	id.
Vicente Ascarraga.	id.	id.
Domingo San Juan.	Fuenmayor	id.
Francisco Olasolo.	id.	id.
Florencio Menforte.	id.	id.
Gregorio Asensio.	id.	id.
Ignacio Rodrigo Leon.	id.	id.
Romualdo García.	id.	id.
Tomás Diaz.	id.	id.
Tomás Lopez Santa Olalla	id.	id.
Rafael Medina.	Hornos.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Aquilino Urbina.	Lardero.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Rafael Cabredo.	id.	id.
Anselmo Infante.	Navarrete.	id.
Domingo Muro.	id.	id.
Gregorio Torres.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Juan Bautista de la Plaza.	id.	id.
Juan Saenz de Regadera.	id.	id.
Justo Esteban.	id.	id.
Luis Fernandez Retana.	id.	id.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Buenaventura Romero.	Sojuela.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
José Fernandez Bobadilla.	Sotés.	id.
Pantaleon Fernandez.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Domingo García Nalda.	Ventosa.	id.
Manuel Cerro.	id.	id.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-RIVAFLECHA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Basilio Tejada.	Lagunilla.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Estanislao Olivan Ramirez	id.	id.
Valentin Atauri	id.	id.
Vicente Fernandez.	id.	id.
Antonio Gomez.	Murillo de Rio	id.
Braulio Ocon.	Leza.	id.
Inocencio Juvera.	id.	id.
Juan Yécora.	id.	id.
Juan del Campo Urdañez.	id.	id.
Juan Ruiz del Campo.	id.	id.
José María Ocon.	id.	id.
Jacinto Lavega.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Manuel Viguera.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Nicanor Ocon.	id.	id.
Pedro Heredia.	id.	id.
Ramon Ruiz.	id.	id.
Tomás Martinez Ocon.	id.	id.
Carlos Saenz Zumarán.	Rivaflecha.	id.
Raimundo Ruiz Clavijo.	id.	id.
Andrés Saenz.	Villamediana.	id.
Inocente Palacios.	id.	id.

DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

TERCERA SECCION.

CABEZA-BRIONES.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Bernardo Puelles.	Abalos.	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Julian Saenz Samaniego.	id.	id.
José del Rio.	id.	id.
Juan de Mala Lopez.	id.	id.
Julian Saenz.	id.	id.
Matias Urbina.	id.	id.
Santos Aparicio.	id.	id.
Benito Herreros.	Briones.	id.
Bonifacio Peñafiel.	id.	id.
Clemente Peñafiel	id.	id.
Francisco Zulueta.	id.	id.
Gregorio Oyardo.	id.	id.
Hermenegildo Ibaibarria- ga.	id.	id.
José Blanco.	id.	id.
Manuel Ruiz Amarita.	id.	id.
Manuel Carrias	id.	id.
Marcelino Diaz.	id.	id.
Facundo Diaz.	id.	id.
Cayetano Diaz.	id.	id.
Francisco Alvarez Arcaya	San Asensio.	id.
Isidro Abalos.	id.	id.
Justo Espinosa	id.	id.
Marcelino Miguel.	id.	id.
Marcos Olarte.	id.	id.
Marcelino Ledesma.	id.	id.
Pedro Ruiz.	id.	id.
Pedro Rojas.	id.	id.
Rafael Martinez	id.	id.
Santiago Gasco.	id.	id.
Tomas Gonzalez Aguiriano	id.	id.
Teodoro Negueruela.	id.	id.
Antonio Lizaranzu.	San Vicente.	id.
Bernardino Olanda.	id.	id.
Eugenio Martinez.	id.	id.
Eugenio Eugoren.	id.	id.
Francisco Aldama.	id.	id.
Gregorio Valda.	id.	id.
Guillermo Ramirez Rami- rez	id.	id.
Ignacio Marcos.	id.	id.
Martin Ruiz.	id.	id.
Pablo Aldama.	id.	id.
Zenon Bengoa.	id.	id.

CUARTA SECCION.

CABEZA-CUZCURRITA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de su reclamacion.
D. Carlos Maria de Castro.	<i>Casa la Reina.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Ciriaco de Rueda,	id.	id.
Fausto Villaescusa Rane-	id.	id.
do.	id.	id.
José de Rueda.	id.	id.
José Maria Unamonsaga.	id.	id.
Julian Terrazas.	id.	id.
Juan de Rueda.	id.	id.
Manuel Albaiza.	id.	id.
Pedro Salazar Angulo	id.	id.
Saturnino Guinea.	id.	id.
Tomas Ortiz.	id.	id.
Victor Aguirre.	id.	id.
Pantaleon Ruiz.	<i>Cihuri.</i>	id.
Carlos Barona	<i>Cuzcurrita.</i>	id.
Gerbasio Herran.	id.	id.
Manuel Delgado.	id.	id.
Manuel Peñalba.	id.	id.
Manuel Angulo Imedia.	id.	id.
Anselmo Mediavilla.	<i>Foncea.</i>	id.
Juan Amellugo.	id.	id.
Juan Sabando	id.	id.
Pablo Garcia.	<i>Herramelluri.</i>	id.
Demetrio Perez Urria.	<i>Leiba.</i>	id.
Fermin Diez.	id.	id.
Francisco Benito.	id.	id.
Francisco Meneso.	id.	id.
Julian Sacristan.	id.	id.
Pablo Marin.	id.	id.
Hernando Leiva.	<i>Ochanduri.</i>	id.
Martin Leiva.	id.	id.
Claudio Riaño.	<i>Sajazarra.</i>	id.
Luis Riaño.	id.	id.
Francisco Herran.	id.	id.
Nicanor Landazuri.	<i>Tirgo.</i>	id.
Norberto Murillo	<i>Tormantos.</i>	id.
Julian Mardones.	<i>Treviana.</i>	id.
Nicolás Alegria y Belan-	id.	id.
dia.	id.	id.
Pedro Mardones.	id.	id.
Vicente Ortiz.	id.	id.
José Severo Mendoza.	<i>Zarraton.</i>	id.
Manuel Bopuediano Albe-	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
niz		

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-HARO.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de su reclamacion.
D. Gregorio Ramirez.	<i>Angunciana.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Ramon Salazar.	id.	id.
Salvador Baraona.	id.	id.
Santos Gomez.	id.	id.
Tomas Lazcano.	id.	id.
Vicente Pinedo.	id.	id.
Victor de Laguardico.	<i>Briñas.</i>	id.
Laureano Gobantes.	<i>Cuzcurritilla.</i>	Id. en el artículo 16 de la ley.
Francisco J. Terreira de	id.	id.
Carrillo.	<i>Cimileo.</i>	Id. en el artículo 14 de la ley.
Pedro Gobantes y Ballejo	id.	id.
Saturnino Lapresilla y	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Corral.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Andres Almarza.	<i>Haro</i>	id.
Angel Pison.	id.	id.
Atanasio Ochoa.	id.	id.
Braulio Garcia.	id.	id.
Felipe Albeigar.	id.	id.
Felipe Campo.	id.	id.
Fermin Marin.	id.	id.
Gregorio Respaldiza.	id.	id.
Joaquin Aguiniga.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
José Maria Alvarez Arias.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
José Herran.	id.	id.
Juan Tornadajo.	id.	id.
Manuel Landaluce.	id.	id.
Manuel Maria Bellogin.	id.	id.
Manuel Coso.	id.	id.
Pablo Fernandez.	id.	id.
Pedro Fontes y Fernandez	id.	id.
Severo Ochoa.	id.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-SANTO DOMINGO.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de su reclamacion.
D. Pedro de la Calle.	<i>Azofra.</i>	Como comprendido en el artículo 14 de la ley.
Agapito Cereceda.	<i>Bañares.</i>	id.
Cipriano Palacios.	id.	id.
Claudio Tovia.	id.	id.
Manuel Sacristan.	id.	id.
Victor Fernandez.	id.	id.
Cesáreo Ruiz de Gopegui.	<i>Canillas.</i>	id.
Francisco Ruiz de Gope-	id.	id.
gui.	id.	id.
José Aragon	id.	id.
Juan Venancio Mahabe.	id.	id.
Domingo Aragon.	<i>Cirueña.</i>	id.
Eulogio Moneo.	<i>Ciriñuela.</i>	id.
Félix Santa María.	id.	id.
Julian Riaño.	id.	id.
Leon Riaño.	id.	id.
Meliton Diez	id.	id.
Francisco Montoya.	<i>Corporales.</i>	id.
Ildefonso Sacristan.	id.	id.
Pablo Santa María.	id.	id.
Simon Santa María.	id.	id.
José Palacios.	<i>Gallinero.</i>	id.
Angel Martinez.	<i>Grañon.</i>	id.
José Casas.	id.	id.
José Gonzalez.	id.	id.
José Merino.	id.	id.
Nicasio Martinez.	id.	id.
Ponciano Alonso.	id.	id.
Ventura Casero.	id.	id.
Francisco Alonso	<i>Hervías.</i>	id.
Inocencio Urbina.	id.	id.
José María Urbina.	id.	id.
Juan Cañas.	id.	id.
Aniceto Martinez.	<i>Hormilla.</i>	id.
Claudio Fernandez.	id.	id.
Ignacio Rubio.	id.	id.
José Lopez.	id.	id.
Manuel Rubio.	id.	id.
Gabriel Crespo.	<i>Ojacastro.</i>	id.
Julian Yerro.	id.	id.
Pedro Yerro.	id.	id.
Pedro Uyarra.	id.	id.
Blas Ibañez.	<i>Sto. Domingo</i>	id.
Cipriano Mendi.	id.	id.
Casimiro Redecilla.	id.	id.
Esteban Perez.	id.	id.
Felipe Metola.	id.	id.
Galó Velasco	id.	id.
Gregorio Santa María.	id.	id.
Gregorio Mendi.	id.	id.
Gregorio Pozo.	id.	id.
Ignacio del Olmo.	id.	id.
Ignacio Moneo.	id.	id.
José María Unceta.	id.	id.
José Maria Hidalgo.	id.	id.
José Mozos.	id.	id.
Juan del Rio.	id.	id.
Juan Mendi Sierra.	id.	id.
Justo Cerezo.	id.	id.
Luis Azofra.	id.	id.
Lucas Arenas.	id.	id.
Luciano Olazabal.	id.	id.
Manuel Lumbreras.	id.	id.
Manuel Azofra Casado.	id.	id.
Marcos Cerezo.	id.	id.
Nicanor Velasco.	id.	id.
Nicolás Cerezo.	id.	id.
Nicolás Aransay.	id.	id.
Norberto Abecia.	id.	id.
Pablo Labarga.	id.	id.
Policarpo Perez.	id.	id.
Pedro Sacristan.	id.	id.
Salvador Bartolomé.	id.	id.
Segundo Gimileo.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Simon Villanueva.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Tomás Lopez.	id.	id.
Tomás Olmos.	id.	id.
Vicente Aransay.	id.	id.
Victor Ibarbia.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Gregorio Pecifia.	<i>San Torcuato.</i>	Id. en el artículo 14 de la ley.
Elias Murillo.	<i>Villalobar.</i>	id.
Felipe Garcia.	id.	id.
Juan Murillo.	id.	id.
Manuel Hernaez.	id.	id.
Dámaso Villar.	<i>Villarta Quintana</i>	id.
Dionisio Garcia.	id.	id.

DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-NAGERA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de su reclamacion.
D. Benito Garcia.	Alenson.	Como comprendido en el articulo 14 de la ley.
Cayetano Moreno.	Arenzana de Arriba	id.
Ignacio Pancorbo.	Baños de Rio Tovia.	id.
José Medecia.	id.	id.
Miguel Alonso.	id.	id.
Miguel José Murillo.	id.	id.
Rafael Abaigua.	id.	id.
Tomás Somalo.	id.	id.
Valentin Alonso.	id.	id.
Vicente Lacaile.	id.	id.
Francisco Llorente.	Berceo.	id.
Lucas Lerena.	id.	id.
Tomás Tovia.	id.	id.
Simon Prado.	Camprovin.	id.
Timoteo Sanchez.	id.	id.
Ignocente Martinez.	Huercanos.	id.
Agapito Sanchez.	Matule.	id.
Benito Ruidiaz.	id.	id.
Domingo Ruidiaz.	id.	id.
Eusebio Izquierdo.	id.	id.
Felipe Torres.	id.	id.
Isidoro Somalo.	id.	id.
Joaquín Delgado.	id.	id.
José Ruidiaz.	id.	id.
Juan Saenz.	id.	id.
Martin Montes.	id.	id.
Nicomedes Urbina.	id.	id.
Ramon de Montes.	id.	id.
Roman de Montes.	id.	id.
Rufino Lozano.	id.	id.
Vicente Montes.	id.	id.
Vicente Baños.	id.	id.
Andrés Uberonga.	Nagera.	id.
Fernando O tiz.	id.	id.
Francisco Pons.	id.	id.
Hermenegildo Martinez.	id.	id.
Julian Saenz.	id.	id.
Juan Martinez Mayor.	id.	id.
Manuel Fernandez Bobadilla.	id.	id.
Remigio Perez.	id.	id.
Toribio Artacho.	id.	id.
Adrian Larrea.	San Millán de la Cogolla.	id.
Domingo Fernandez.	id.	id.
Francisco Llanos.	id.	id.
José Alesanco.	id.	id.
José Saenz Azofra.	id.	id.
José Aransay.	id.	id.
Manuel Ureta.	id.	id.
Manuel Manzanares.	id.	id.
Nicolas Monasterio.	id.	id.
Ramon Maestro.	id.	id.
Tomás Aransay.	id.	id.
Venancio Azofra.	id.	id.
Saturio Aguado.	Santa Coloma.	id.
Francisco Tovia.	Villaverde.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-TORRECILLA.

Personas cuya inclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de su reclamacion.
D. Manuel Fernandez.	Ajamil.	Como comprendido en el articulo 14 de la ley.
Andrés Ibañez.	Anguiano	id.
Anselmo Garcia.	id.	id.
Domingo Hernaez.	id.	id.
Eusebio Martinez.	id.	id.
Fermin Ezquerra.	id.	id.
Faustino Hernaez.	id.	id.
Francisco Ibañez Hernandez.	id.	id.
Francisco Saenz y Baquero.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Juan Baquero.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Martin Soto.	id.	id.
Pedro Saenz y Garcia.	id.	id.
Raimundo Sedano.	id.	id.

Personas cuya inclusion se ha pedido. Domicilio. Fundamento de su reclamacion.

D. Jose Maria Saenz.	Badillos.	Como comprendido en el articulo 14 de la ley.
Angel Blasco.	Brieiba.	id.
Miguel Sañcho Mora.	id.	id.
Cecilio del Poyo.	Hornillos.	id.
Hipólito Rodriguez.	id.	id.
Manuel del Poyo.	id.	id.
Andres Garcia.	id.	id.
Domingo Garcia.	Ortigosa.	id.
Eusebio de la Riva Navarrete.	id.	id.
Esteban de la Riva.	id.	id.
Francisco Garcia Sanchez.	id.	id.
Jacinto Saenz Diez.	id.	id.
Manuel Garcia Moreno.	id.	id.
Victor Hernandez.	id.	id.
Angel Llera.	Laguna de Cameros.	id.
Juan de Dios Aragon.	id.	id.
Casimiro Zorzano.	Nieva.	id.
Dionisio Marcos.	id.	id.
Manuel Martinez.	id.	id.
Antonio Iniguez.	San Roman.	id.
Cristobal Garcia.	id.	id.
Francisco Martinez.	id.	id.
Juan Antonio Martinez.	id.	id.
Manuel Mendilibar.	id.	id.
Pedro Saenz.	id.	id.
Toribio Saenz.	id.	id.
Benito Iniguez.	Soto.	id.
Bernabé España.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Cecilio Gonzalez.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Donato Moreda.	id.	id.
Emeterio Ortega.	id.	id.
Esteban Herrera.	id.	id.
Esteban Romero Ruiz.	id.	id.
Eusebio Diez.	id.	id.
Francisco Dominguez.	id.	id.
Fabian Suso.	id.	id.
Luis Espiposa.	id.	id.
Manuel Martinez Gonzalez.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Miguel Romero Ruiz.	id.	id.
Miguel Belcuz.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Meliton Tejada.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Nicolás Elias Lázaro.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Pablo Fernandez.	id.	id.
Pedro Elias Campo.	id.	id.
Pedro Aragon.	id.	id.
Santiago Gonzalez.	id.	id.
Serafin Martinez.	id.	id.
Tomas Gonzalez.	id.	id.
Carlos Martinez Bartolomé.	Bartolomé.	id.
Enrique Sorzano.	Torrecilla.	id.
Francisco Escolar.	id.	id.
Isidoro Escolar.	id.	id.
José Prudencio Hernandez.	id.	id.
Jose Garcia Baquero.	id.	Id. en el artículo 16 de la ley.
José Saenz de Tejada.	id.	Id. en el artículo 14 de la ley.
Luis Roman.	id.	id.
Matias Ibarra.	id.	id.
Manuel Gonzalez del Rio.	id.	id.
Pablo Martinez Garcia.	id.	id.
Pedro Soto.	id.	id.
Victoriano Saenz de Tejada.	id.	id.
Bernabé Martinez.	Torremuña.	id.
Lucas Saenz de Jubera.	Trevijano.	Id. en el artículo 16 de la ley.
Esteban Gonzalez.	Treguajantes.	id.
Casimiro Zorzano.	Villanueva.	Id. en el artículo 14 de la ley.
José Inigo.	Velilla.	id.
José Mazo.	id.	id.
Pedro Tejada.	id.	id.
José Benito de la Calle.	Villoslada.	id.
Emeterio Garcia.	Viniestra de Abajo.	id.
Leandro Moreno.	id.	id.
Emeterio Garcia.	Viniestra de Arriba.	id.
Modesto Cibrian.	id.	id.

Logroño 4 de Agosto de 1858.

Teribio Rubio Campo.

Nota de las reclamaciones de exclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes que se han presentado en este Gobierno desde el 15 al 31 de Julio próximo pasado, las cuales se publican en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 6 del mismo, para que los comprendidos en ella si les conviene, acudan á sostener su derecho en el tiempo y forma que marca dicho Real decreto.

DISTRITO ELECTORAL DE ARNEDO.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-ALFARO.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. José María Gimenez.	Aldeanueva de Ebro.	Por no pagar la cuota correspondiente.
José Gimenez Martínez.	id.	id.
Pedro Antonio Miranda.	id.	id.
Roque Moreno.	id.	id.
Toribio Gutierrez.	id.	id.
Elias Ramirez.	Alfaro.	id.
José Mesanza.	id.	id.
Manuel Martínez Azagra.	Rincon de Soto.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-ARNEDO.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Anselmo Perez.	Arnedo.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Aniceto Perez.	id.	id.
Laureano Breton.	Autol.	id.
Marcelino Baroja (Ex-claustrado.)	id.	id.
Pedro Gimenez Varea.	id.	id.
Ambrosio Eguizabal.	Bergasa.	id.
Fulgencio Argai.	id.	id.
Gregorio Breton.	id.	id.
José Eguizabal.	id.	id.
José Ramirez.	id.	id.
Marcial Breton.	id.	id.
Narciso Argai.	id.	id.
Tomás Saenz.	id.	id.
Victor Ariza.	Enciso.	id.
Juan José Martínez Aldama.	Herce.	id.
Pedro Samaniego.	id.	id.
Francisco Javier.	Munilla.	id.
Juan Saenz.	id.	id.
Mateo Fernandez.	id.	id.
Maximino Ruiz.	id.	id.
Julian Rodriguez.	Muro de Aguas.	id.
Antonio Rodrigo.	Poyales.	id.
Esteban Molino.	id.	id.
Santiago Pascual.	id.	id.
Angel Escalona.	Préjano.	id.
Benito Escalona.	id.	id.
Francisco Saenz Medrano.	id.	id.
Francisco Diago.	id.	id.
Juan Ochoa.	id.	id.
Marcos Sota.	id.	id.
Pablo Reinares.	Robres.	id.
Manuel Manso.	Santa Eulalia Bajera.	id.
Pedro Perez.	id.	id.
Antonio Hernandez.	id.	id.
Cayetano Sanchez Malo.	Quel.	id.
Francisco Breton Oñate.	id.	id.
José Alonso Garcés.	id.	id.
José Toral.	id.	id.
José María de la Cuadra.	id.	id.
Julian Guardo.	id.	id.
Pedro Aldama.	id.	id.
Pedro Escalona.	id.	id.
Vicente Garcés de los Hoyos.	id.	id.
Diego Sanz.	Tudelilla.	Por no pagar la cuota correspondiente.
José Marrodan.	id.	Por haber fallecido.
José Marrodan Menor.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Pedro Marrodan.	id.	id.
Pedro Miguel-Lujo.	id.	Por haber fallecido.
Evaristo Badillos.	Zarzosa.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Pablo Rodriguez.	id.	id.

TERCERA SECCION.

CABEZA-CALAHORRA.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Juan Esteban Palacios.	Calahorra.	Por haber mudado de domicilio.
Leandro Antofianzas.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.

CUARTA SECCION.

CABEZA-IGEA.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Gregorio Lopez.	Cornago.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Tomás Lopez.	id.	id.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO.

CUARTA SECCION.

CABEZA-CORERA.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Manuel Gutierrez.	Agoncillo.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Hilarie Luna.	Arrubal.	id.
Lino Juvera.	id.	id.
Ventura Ruiz.	id.	id.
Angel Gil Gonzalez.	Ausejo.	id.
Andrés Alcalde.	id.	id.
Estanislao Martínez.	id.	id.
Gregorio Romo Espinosa.	id.	id.
José María Balmaseda.	id.	id.
Juan de Dios Tejada.	id.	id.
Mauricio Tejada.	id.	id.
Manuel Preciado Gil.	id.	id.
Anastasio Gimenez.	Alcanadre.	id.
Francisco Fernandez Barrena.	id.	id.
Dionisio Tejada.	Juvera.	id.

TERCERA SECCION.

CABEZA-NAVARRETE.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Camilo Cenicero.	Ventosa.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Clemente San Juan.	id.	id.
Domingo Zumeiro.	id.	id.
Venancio Nalda.	id.	id.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-RIVAFLECHA.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Fructuoso Ochagavía.	Albelda.	Por no pagar la cuota correspondiente.
José Tejada.	id.	id.
Juan Vista Ochagavía.	id.	id.
José María Cejudo.	Alberite.	id.
Longinos Saenz.	Lagunilla.	id.
Fermin Martínez.	Murillo de Rio Leza.	id.
Agustin Martínez.	Rivaflecha.	id.
Angel Diez.	id.	id.
Andrés Martínez.	id.	id.
Juan Cruz Juvera.	id.	id.
Julian Martínez.	id.	id.
Leandro Gimenez.	id.	id.
Pedro Orte.	id.	id.
Santiago Díez Nicolás.	id.	id.
Dionisio García.	Villamediana.	id.

DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

TERCERA SECCION.

CABEZA-BRIONES.

Personas cuya exclusion se ha pedido.	Domicilio.	Fundamento de sus reclamaciones.
D. Bernardo Puelles.	Abalos.	Por no pagar la cuota que marca el art. 14 de la ley.
Fermin Martinez.	id.	id.
Francisco Fernandez Navarrete.	id.	Por haber mudado de domicilio.
José del Rio.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Juan de Mata Lopez.	id.	id.
Juan Saenz.	id.	id.
Matias Urbina.	id.	id.
Santos Aparicio.	id.	id.
Venancio Gil.	id.	id.
Benito Mendoza.	San Asensio.	Por deudor a los fondos municipales.
Juan José Puras.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Nicolas Fernandez.	id.	Por no ser propios los bienes que posee
Bernardino Olanda.	San Vicente.	Por no pagar la cuota correspondiente
Casimiro Peciña Landas.	id.	id.
Deogracias Belandia.	id.	id.
Emeterio Martinez Valda.	id.	id.
Feliciano Gil.	id.	id.
Felipe Martinez.	id.	id.
Francisco Brea.	id.	id.
Gregorio Balda.	id.	id.
José de Baeta.	id.	id.
José María Agüero.	id.	id.
Juan de Dios Ruiz.	id.	id.
Manuel Ruiz Peciña.	id.	id.
Manuel Martinez Huerta.	id.	id.
Manuel Alvarez.	id.	id.
Martin Velandia.	id.	id.
Martin Ruiz.	id.	id.
Mateo Ruiz.	id.	id.
Miguel del Monga.	id.	id.
Rafael Crespo.	id.	id.
Silverio Bastida.	id.	id.

CUARTA SECCION.

CABEZA-CUZCURRITA.

D. Julian Arroyo.	Casa la Reina.	Por no pagar la cuota que marca el art. 14 de la ley.
Domingo Junquera.	Cuzcurrita.	id.
Manuel Peñalva.	id.	id.
Manuel Angulo Urendia.	id.	id.
Matias Gonzalez.	id.	id.
Pedro Rubio.	id.	id.
Teodoro Castrillo.	Foncea.	id.
Andrés Ayala.	Fonzaleche.	id.
Cornelio Urrea.	id.	id.
Manuel Caballero.	id.	id.
Manuel Urrea.	id.	id.
Miguel Bustamante.	Leiva.	id.
Ignacio Gutierrez.	Ochinduri.	id.
Juan Ruiz.	San Millan de Yecora.	id.
Felipe Briones.	Tirgo.	id.
Indalecio Conde.	id.	id.
Luciano Ortun.	id.	id.
Angel Ruiz Busto.	Treviana.	id.
Bernardo Baraona.	id.	id.
Ciriaco Santa Maria.	id.	id.
Francisco Velez.	Zarraton.	id.
Vicente Fernandez.	id.	id.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-HARO.

D. Eusebio Pinedo	Angunciana.	Por no pagar la cuota que marca el art. 14 de la ley.
Toribio Tobalina.	id.	id.
Ilario Ayala.	Brinas.	id.
Antonio Zarate.	Gimileo.	id.
Tomás García.	id.	id.
Agapito Peña	Haro.	id.

Personas cuya exclusion se ha pedido.

Domicilio.

Fundamento de sus reclamaciones.

D. Domingo Salazar Tosantos.	Haro.	Por no tener su residencia en dicha villa
E'oy Lopez.	id.	id.
Hipolito Amurrio.	id.	Por no pagar la cuota que marca el articulo 14 de la ley.
Ignacio Cardenal.	id.	Por no tener su residencia en dicha Villa
Juan Villarte.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Juan Borque.	id.	id.
Juan Badillo.	id.	id.
Juan Peña.	id.	id.
Julian Lopez.	id.	id.
Marqués de Ciriñuela y del Puerto.	id.	Por no tener su residencia en dicha Villa
Paulaleon Arnaiz.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Rufino Ruiz.	id.	Por no tener su residencia en dicha Villa
Ubaldo Palacios.	id.	Por no pagar la cuota correspondiente.
Damaso Ruiz Gopegui	Ollauri.	id.
Pedro Dariana.	id.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-SANTO DOMINGO.

D. Angel del Rio.	Alesanco.	Por no pagar la cuota que marca el articulo 14 de la ley.
Eduardo Escoriaga.	id.	id.
Eusebio Marin.	id.	id.
Hilario Valladoli.	id.	id.
Pedro Garcia.	id.	id.
Rafael Prato.	id.	id.
Toribio Gutierrez.	id.	id.
Julian Corcuera.	Azofra.	id.
José Gimileo.	Bañares.	id.
Manuel Fernandez.	id.	id.
Juan Benancio Mané.	Canillas.	id.
Juan Manzanares.	Cirueña.	id.
Valentin Martinez.	Cordovin.	id.
Bernardo Juano.	Corporales.	id.
Matias Metola.	id.	id.
Andres Lope.	Ezarray.	id.
Felipe Lope.	id.	id.
Angel Martinez.	Grañon.	id.
José Gonzalez.	id.	id.
Julian Ternero.	id.	id.
Nicolás Martinez.	id.	id.
Pedro Agüero.	id.	id.
Pantaleon de la Cruz.	Hormilla.	id.
Pedro Crespo.	Ojacastro.	id.
Bonifacio Gomez Andino.	Sto Domingo.	id.
José Solar.	id.	id.
José Rivera.	id.	id.
Elias Murillo.	Villalobar.	id.
Manuel Hernaez.	id.	id.
Ventura Gordo.	id.	id.
Damaso Villar.	Villarta Quinlana.	id.
Victor Payueta.	Zorraquin.	id.

DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

SEGUNDA SECCION.

CABEZA-NAGERA.

D. Silbestre Martinez.	Camprovin.	Por no pagar la cuota que marca el articulo 14 de la ley.
Fermin Ruiz.	Nagera.	id.
Luciano Perez.	Santa Coloma.	id.
Pedro Perez.	id.	id.
Santiago Perez.	id.	id.

PRIMERA SECCION.

CABEZA-TORRECILLA.

D. Julian Aleson.	Pedroso.	Por no pagar la cuota que marca el art. 14 de la ley.
-------------------	----------	---

Logroño 4 de Agosto de 1858.

Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS.

Parte no oficial.

DICCIONARIO

ADMINISTRACION.

OBRA DE UTILIDAD PRÁCTICA PARA LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS Y PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ORDEN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO:

Comprende por orden alfabético: 1.º La definición de todas las voces de la ciencia y de la legislación administrativa, las leyes, decretos, Reales órdenes e instrucciones que rigen sobre cada materia, los puntos resueltos por la jurisprudencia, doctrinas sobre los deberes y atribuciones de las autoridades públicas y los límites de su respectiva competencia, y dictámenes, informes y otros datos importantes sobre los principales ramos de la Administración pública; 2.º Nociones del derecho civil, penal y canónico en todo cuanto se relacionan con el derecho administrativo, ó puede interesar á la generalidad de los ciudadanos.

POR DON MARCELO M. ALCUBILLA.

Abogado de los Ilustres colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.

Dedicado á la muy noble ciudad de Burgos y su provincia.

Para dar una idea de lo que va á ser esta obra, hé aqui el prólogo de la misma. Dice así:

CUANDO en 1848 publiqué en Burgos el Juzgado de Alcaldes ó Trata lo general de los deberes y atribuciones judiciales de dichos funcionarios, indiqué, aunque sin hacer formal promesa, mi propósito de dar también un *Tratado completo de las atribuciones administrativas de la autoridad municipal*.

Intimamente convencido ya en aquella época de la importancia y necesidad de esta obra, no hubiera dejado pasar tantos años sin llevar adelante mi pensamiento de publicarla, si ocupado entonces en la redacción de la *Revista de Tribunales* y de la *Administración*, que fundé en Enero de 1850 y que dirigí por espacio de cuatro años alternando con las tareas de la abogacía, no me hubiera distraído en todo este tiempo de los muchos trabajos que eran indispensables para su confección.

Las escitaciones de algunos de mis amigos y de los que tanto me honran con la constante y favorable acogida que vienen dando á todas mis publicaciones, me movieron otra vez, en 1852, á pensar de nuevo en los apuntes y trabajos administrativos interrumpidos por espacio de mas de tres años. Eran, en efecto, muchos y de distintas provincias, aunque mas principalmente de la de Burgos, los señores Alcaldes y Ayuntamientos que ya en aquella época me honraban con un título por carta mi opinion sobre asuntos municipales; y debido á esto sin gran mérito por mi parte, pude concebir y concebir fácilmente el feliz pensamiento de publicar un pequeño periódico con el título de *El Consultor Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos*, periódico que logró desde los primeros momentos una suscripción numerosa, que vive todavía, despues de cinco años, recorriendo en su peregrinacion mas de 2,800 pueblos, que vino á aumentar mi afición á los estudios administrativos y que á la vez me ha facilitado numerosos datos para llevar hoy adelante la realizacion de esta obra en que sin cesar vengo pensando desde 1848.

La forma con que había de presentar al público mis trabajos no podía ser para mi objeto de dudas y vacilaciones y ya desde 1854 opte por la de *Diccionario*; porque el orden alfabético si no es á propósito para la enseñanza en las universidades ni

para los que quieran aprender una ciencia por sus principios, para los empleados públicos y hombres de grandes ocupaciones reúne ventajas inapreciables, economizándoles un tiempo precioso en las consultas que se ven precisados á hacer á cada paso para el esclarecimiento de los negocios.

Por eso pues, y porque carecemos de una obra de esta clase donde se hallen metódicamente ordenadas y recopiladas todas nuestras leyes y reglamentos administrativos, sin tener que tomarse el improbable trabajo de registrar á cada paso los antiguos Códigos y, tal vez inútilmente, los innumerables tomos de decretos, por eso, digo, he persistido constantemente en la idea de esta publicacion, bien persuadido de que por escaso que sea el mérito de un *Diccionario de Administración*, ofrecerá novedad y podrá ser útil no ya solo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos, sino á los señores Magistrados y Fiscales, Jueces, Gobernadores de provincia, Diputados y Consejeros provinciales, á los demás funcionarios administrativos y aun á toda clase de personas acomodadas; porque no hay nadie que en sus relaciones constantes y necesarias con la Administración, no haya experimentado ó tenga que experimentar frecuentemente la necesidad de recurrir á las leyes y disposiciones de los reglamentos, de conocer los casos prácticos decididos por la jurisprudencia y de consultar las doctrinas mas corrientes y autorizadas sobre materias administrativas.

No tengo yo sin embargo la vana presunción de que mi *Diccionario* sea una obra acabada y perfecta; pero si creo con toda ingenuidad que ha de ser de utilidad indisputable. Yo al menos trabajo cuanto puedo para que, como obra de consulta, el particular y el empleado público, el alto funcionario como el Alcalde y el Secretario de la mas modesta aldea, hallen en ella reunidas, sin cansancio y con la facilidad que presta tan ventajoso método, no solo las leyes, Reales decretos, é instrucciones que rigen sobre cada materia con los puntos resueltos por la jurisprudencia sino también datos importantes y provechosas doctrinas prácticas que podrán servir de algo á nuestros gobernantes, ó que, facilitando la inteligencia de nuestro derecho, ayudarán á la resolucion de las dudas y contiendas que no pueden menos de ocurrir todos los dias en las vastísimas relaciones de la sociedad y de la familia, á la vez que á la mas acertada práctica de los negocios y al mejor desempeño de los muchos y muy importantes deberes de la autoridad administrativa.

Pero no es ya solo este mi propósito. Muchos señores suscritores al *Diccionario* me han indicado la utilidad mayor y mas general que ofrecería esta obra, destinada á figurar principalmente en los archivos de los municipios, si á la vez que administrativa, abrazase siquiera breves indicaciones sobre los puntos mas importantes del derecho civil y canónico, tales como señoríos mayorazgos, testamentos y herencias, censo, obligaciones, esponsales, matrimonios, etc., etc.; y aunque mi convencimiento no fuera el mismo, que si lo es, y aunque se altera mi plan y me impongo trabajos que no estaban en mi primitiva combinacion, me he prestado gustoso á esta importante mejora que ha de ser en gran provecho de la generalidad de los suscritores en su mayor parte, hasta ahora, Alcaldes, Ayuntamientos, Jueces de paz y Secretarios municipales.

Hijas todas mis palabras de la sinceridad que es propia de mi carácter, debo aquí protestar que al promoverme buena acogida á mi *Diccionario de Administración* por el vacío que viene á llenar, ó por la necesidad que tenemos de una obra de esta clase, no es de ningún modo mi ánimo el querer arrugarme una honra que no me corresponde. Bien sé que en nuestra bibliografía administrativa figuran obras modernas y de mucho mérito como la *Enciclopedia de derecho y Administración* que publica el Sr. Arrazola con otros notables juriconsultos, el *Diccionario de legis-*

lacion y jurisprudencia del Sr. Escriche, las *Lecciones de Administración* del Sr. P. de la Herrera, la *Colección de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó Estudios prácticos de Administración* del Sr. Silveira, el *Derecho administrativo español* del Sr. Colmeiro los *Estudios prácticos económicos y administrativos* del Sr. Diaz, etc., pero esta obra y otras varias que honran mi biblioteca y de que haré mérito en el artículo BIBLIOGRAFÍA ADMINISTRATIVA, son distintas, muy distintas ó en su forma, ó en su índole ó en su objeto de mi *Diccionario*, que es sin disputa mas modesto que todas, pero en el terreno práctico puede aventajarlas viniendo á ser él solo como me lo propongo, una BIBLIOTECA GENERAL DE ADMINISTRACION PRÁCTICA, DE DERECHO CIVIL, DERECHO PENAL Y DERECHO CANÓNICO en todo cuanto se relacione con la Administración, ó interese á la generalidad de los ciudadanos, de tal modo que á todos sea útil y por todos pueda ser fácilmente adquirido atendido su módico precio.

Es, bien lo sé, atrevido el empeño que co traigo, muy penosa la tarea que he emprendido y difícil sobre todo en mi obra llegue á ser medianamente perfecta; pero dire como uno de los autores citados al concluir el prólogo de su obra: «Haremos cuanto podamos para complacer á nuestros lectores y ¡quiera Dios que como hasta aqui lo consigamos!»

Tal es el prólogo y plan de esta obra. Hé aqui ahora las

Bases y condiciones de la suscripción al Diccionario de Administración.

1.º El *Diccionario de Administración* se publica por cuadernos de 192 páginas cada uno en 4.º prolongado, en buen papel y abundante lectura, clara y legible. Toda la obra constará de unas diez y seis entregas ó cuadernos, que formarán cuatro voluminosos tomos de mas de 700 páginas cada uno.

2.º Aunque las suscripciones que se hagan se entienden á toda la obra, el pago podrá verificarse por cuadernos, por tomos ó de una vez toda la obra, á voluntad del suscriptor.

3.º El precio de la suscripción pagando adelantados dos cuadernos, es 6 rs. cada uno: cuatro cuadernos ó un tomo 22 rs., y todos los cuatro tomos 80 rs. La obra no es probable que tenga menos cuadernos de los diez y seis, antes al contrario será fácil que exceda, en cuyo caso ca la cuader por razon de gastos de papel, impresion, administracion y franqueo. Si tuviera menos y algun suscriptor hubiere abonado de más, se le reintegrará el exceso á razon de seis rs. cuaderno.

4.º Todos los suscritores á *El Consultor* en 1858 que quieran serlo también al *Diccionario*, abonarán solamente por cada dos cuadernos 9 rs.; por cada tomo ó cuatro cuadernos 16 rs.; y por toda la obra 60 rs. Los pagos deben hacerse adelantados.

5.º La suscripción conviene que se haga directamente en las oficinas de la Redaccion, Imprenta y Administracion de *El Consultor* que son las mismas que las del *Diccionario*, calle de la Bola, número 3 en Madrid ó por carta directa acompañando libranza. También se suscribe en las depositarias de los Gobiernos de provincia y correspondientes que se expresarán al final de este anuncio abonando medio real mas por cada cuaderno.

6.º Los cuadernos se remiten á los suscritores por el correo y francos de porte, bien acondicionados y con su correspondiente cubierta. Se ha remitido ya el 1.º y el 2.º que se mandará en la próxima semana alcanza á la página 384.

Tales son las ventajosas bases con que nos proponemos publicar el *DICCIONARIO DE ADMINISTRACION*, que de seguro no podrá

ser tan completo como nuestro deseo alcanza. Es el primero, en su clase, que se publica en España: ha de contener la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre todos los ramos de la Administración; y ya que no por otro motivo, por su utilidad al ménos está interese á nuestro amor propio en no defraudar, las esperanzas nuestros constantes favorecedores.

NOTA: Con el primer cuaderno se ha publicado la primera lista de señores suscritores por provincias y ór en alfabético de pueblos y con el 5.º se publicará la 2.ª. La 1.ª lista alcanza cerca de 1,500 suscripciones.

ANUNCIO INTERESANTE.

GRAMÁTICA FRANCESA teórico-práctica por D. Clemente Cornellas, Catedrático que fué de frances en el Instituto de Barcelona, de ingles en la escuela especial de comercio de Madrid, licenciado en derecho civil, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, etc. *Séptima edición*, precedida del juicio de la prensa.

GRAMÁTICA INGLESA teórico-práctica, por el mismo autor, *Segunda edición*, precedida también del Juicio de la prensa.

La general aceptación que continúan mereciendo estas obras, prueba, que la convencion de la teoría con la práctica, que forma la base del sistema, es el método mas razonable y ventajoso; hasta para aquellos que se ven privados de profesor.

Véndense, cada una á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en Madrid librería de la Publicidad, pasage de Mateu; en casa del Autor, calle del Cármen núm. 55, y en Logroño Librería de Ruiz.

Aviso á los Eclesiásticos.

Se acaba de recibir en Harro, procedente de Paris un surtido de Crucifijos, Cruces, Candeleros, Incensarios y otros efectos pertenecientes á Iglesia, amarillos y plateados; se darán á precios arreglados. Dirigirse á las oficinas de la Mutualidad y la Tutelar, Calle de San Agustín número 24.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.